



Montevideo, 23 de agosto de 2022.

R. de D. N° 386/2022

Acta 1198

EM2021-67-001-000946

VISTO: la Licitación Abreviada N° 2/2022, cuyo objeto es la realización de *“trabajos en la azotea del local de la Planta de Paquetes Nacionales (AZP) de la Administración Nacional de Correos”*.

RESULTANDO: **I)** que se recibieron ofertas de las siguientes empresas: Vivamat S.A. (A&C Constructora), Valle Remanso S.A., Einbauen Ltda., Infinito Construcciones SRL, Inpaoc S.A. (JD&M), Ramar Mantenimientos Ltda. y Dubrisyr S.A. (Atlántico Construcciones); **II)** que las tres opciones de las ofertas de las empresas Dubrisyr S.A. (Atlántico Construcciones) e Infinito Construcciones SRL, así como las opciones 1 y 3 de la empresa Vivamat S.A., resultaron inadmisibles por no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta por \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil), cuando debieron haberla constituido según el monto ofertado, que supera los \$ 11.012.000 (pesos uruguayos once millones doce mil) impuestos incluidos (cláusulas N° 18 y 21, literal a) del Pliego de Condiciones Particulares); **III)** que la oferta de la empresa Valle Remanso S.A. resultó inadmisible por haber establecido un plazo de garantía de los trabajos de dos (2) años a partir de finalizada la obra, el cual es inferior al exigido en el pliego según la cláusula N° 30 que era durante un período mínimo de cinco (5) años; y por no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta por \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil) por la opción 3 cuando debió haberla constituido según el monto ofertado que supera los \$ 11.012.000 (pesos uruguayos once millones doce mil) impuestos incluidos (cláusulas N° 18 y 21, literal a) del Pliego de Condiciones Particulares); **IV)** que en virtud de lo previsto en el Art. 66 del TOCAF, la Comisión Asesora de Adjudicaciones le solicitó una aclaración a la empresa Ramar Mantenimientos Ltda. y respondió que el plazo de garantía por el sobre techo es de dos (2) años, incumpliendo con lo dispuesto en la cláusula N° 30 del Pliego de Condiciones Particulares que establece que la garantía debe ser por un período mínimo de cinco (5) años. Por tal motivo, la oferta de la empresa Ramar Mantenimientos Ltda fue desestimada; **V)** que la opción 2 (colocación de sobre techo) de la oferta de Inpaoc S.A. (JD&M), resultó inadmisile por establecer un plazo de ejecución de 66 (sesenta y seis) días hábiles cuando la cláusula N° 25 b) del Pliego de Condiciones Particulares exigía un plazo de 60 (sesenta) días hábiles. Asimismo, la opción 3 (aplicación de poliuretano) de



dicha empresa también resultó inadmisibles por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta por \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil) cuando debió haberla constituido según el monto ofertado que supera los \$ 11.012.000 (pesos uruguayos once millones doce mil) impuestos incluidos (cláusulas N° 18 y 21, literal a) del Pliego de Condiciones Particulares); **VI)** que se procedió al análisis de las ofertas admisibles: opción 1 de Inpaoc S.A. (JD&M), opción 2 de Vivamat S.A. y las 3 opciones de la empresa Einbauen Ltda., en función de los factores de comparación de ofertas previstos en la cláusula N° 19 del Pliego, se confeccionó informe técnico y cuadros comparativos de ofertas con sus respectivos puntajes por ítem; **VII)** que según informe de Infraestructura Edilicia, desde el punto de vista técnico la solución más adecuada es la sustitución de toda la cubierta, Opción 1: Estructura metálica sustitución de cubierta.

CONSIDERANDO: **I)** que luego de evaluar los puntajes obtenidos por las ofertas admisibles, se confeccionó Acta CADEA N° 20/2022, de fecha 28/7/2022, con sugerencia de adjudicación a la empresa Inpaoc S.A. (JD&M), por haber sido la que obtuvo el mayor puntaje en la opción 1 (Estructura metálica sustitución de cubierta) según el siguiente detalle: monto total: \$ 8.218.395,63 (pesos uruguayos ocho millones doscientos dieciocho mil trescientos noventa y cinco con 63/100) IVA incluido. Plazo de ejecución: 66 (sesenta y seis) días hábiles. Garantía 10 (diez) años; **II)** que la empresa Inpaoc S.A. (JD&M) se encuentra activa en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y no registra sanciones en el mismo; **III)** que existe crédito presupuestal suficiente para hacer frente a la presente erogación, por lo cual se confeccionó la Orden de Compra Activable N° 768-2022 por el monto total de \$ 8.218.395,63 (pesos uruguayos ocho millones doscientos dieciocho mil trescientos noventa y cinco con 63/100) IVA incluido; **IV)** que se adjuntó informe de disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia de División Contaduría.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Adjudicar “Ad Referéndum” de la intervención preventiva de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el Art. 211, literal b) de la Constitución de la República, la Licitación Abreviada N° 2/2022 cuyo objeto es la realización de *“trabajos en la azotea del Local de la*



Planta de Paquetes Nacionales (AZP) de la Administración Nacional de Correos” a la empresa Inpaoc S.A. (JD&M), Opción 1 (Estructura metálica sustitución de cubierta), por haber sido la que obtuvo el mayor puntaje en dicha opción y según el siguiente detalle:

Monto total: \$ 8.218.395,63 (pesos uruguayos ocho millones doscientos dieciocho mil trescientos noventa y cinco con 63/100) IVA incluido (incluye 15% de imprevistos).

Leyes sociales (incluyendo 15% de imprevistos): \$ 787.364 (pesos uruguayos setecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro).

Plazo de ejecución: 66 (sesenta y seis) días hábiles.

Garantía: 10 (diez) años.

2) Pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**